

LA JUNTA ELECTORAL DE LA
FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

Siendo las 13.20 horas del día 14.12.2012 y en los locales designados para la Junta Electoral de la Federación Canaria de Atletismo, se reúnen los miembros de la misma, ACORDANDO:

1º.- Resolución de reclamaciones a la relación de candidatos a Presidente de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife admitidos y excluidos provisionalmente.

Mediante escrito presentado por D. MARIO MORENO MORALES se ha venido a recurrir, en tiempo y forma, el Acuerdo de esta Junta Electoral, de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a la publicación de la relación de candidatos a Presidente de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife admitidos y excluidos provisionalmente, en base a la exposición de hechos que tiene por conveniente relatar, viniendo a solicitar sea incluida su candidatura a Presidente de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife.

Se RESUELVE:

D. MARIO MORENO MORALES reclama: *“a)La candidatura ha sido presentada dentro de los plazos establecidos en el calendario electoral (día 10) adecuada a la normativa vigente, aún cuando los días que figuran en la convocatoria electoral son festivos siendo por tanto inhábiles.”*

Se desestima dicho punto de la reclamación en virtud de lo establecido en el artículo 9.6 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 4 de Octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, que establece que *“Los plazos se computarán por días naturales, salvo que se especifique otra cosa en el calendario electoral”*, en el artículo 3º.- del Título II del Procedimiento Electoral, Capítulo 1º del Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias (Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias) que establece que *“Las candidaturas se dirigirán a la Junta Electoral y se presentarán en la secretaría de la misma”* y en el artículo 11.1 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 4 de Octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, que establece que *“La Junta Electoral de la Federación Deportiva Canaria tiene por finalidad*

organizar con objetividad y transparencia los procesos electorales y tendrá su domicilio en los locales de su respectiva Federación”.

D. MARIO MORENO MORALES reclama: *“b) La candidatura ha sido presentada por los medios legales, ya que la convocatoria electoral infringe el artículo 8.4, letra c) de la Orden de 4 de Octubre de 2001, al no haberse hecho constar los domicilios y telefax que se tendrán en cuenta durante el proceso electoral para la presentación de documentos, ni el horario (por lo que habrá que entenderse que el plazo finalizaba a las 24 horas del día 10.12.2012).”*

Se desestima dicho punto de la reclamación en virtud de lo establecido en el artículo 3º.- del Título II del Procedimiento Electoral, Capítulo 1º del Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias (Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias) que establece que *“Las candidaturas se dirigirán a la Junta Electoral y se presentarán en la secretaría de la misma”* y por el artículo 11.1 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 4 de Octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, que establece que *“La Junta Electoral de la Federación Deportiva Canaria tiene por finalidad organizar con objetividad y transparencia los procesos electorales y tendrá su domicilio en los locales de su respectiva Federación”.*

D. MARIO MORENO MORALES reclama: *“Además no se ha publicado el informe de la Junta Electoral obligatorio conforme al artículo 8.5, letra c. Esta ha sido objeto de impugnación en fechas pasadas por miembros de la Asamblea de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife sin que hasta la fecha se haya resuelto o subsanado dicho defecto, mediante la correspondiente resolución de la Junta Electoral.”*

Se desestima dicho punto de la reclamación en virtud de lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias que establece que *“Procederá la convocatoria de elecciones anticipadas a las Presidencias de las Federaciones en los casos de dimisión o cese de sus Presidentes producidos con una antelación de más de seis meses inmediatamente anteriores a la expiración de sus mandatos....El sistema de elección será el mismo que el previsto para la elección de forma ordinaria, con las*

especialidades derivadas de esa elección....” y por ello no procede lo solicitado por el recurrente dado que no existirá la fase electoral de elección de Asamblea General dado que sigue vigente la Asamblea elegida en las últimas elecciones ordinarias correspondientes.

D. MARIO MORENO MORALES reclama: *“Ante la ausencia de domicilio, telefax, o cualquier otro medio de comunicación con la FCA y por ende con la Junta Electoral (que conforme al artículo 11.1 de la Orden de 4.10.2001 tiene su sede en la respectiva FC) con lo que la documentación se ha presentado mediante remisión por correo electrónico a la FCA en plazo (único medio de comunicación conocido) y presentación física en la sede de la FIAT. A efectos de acreditar lo anterior se aporta el comprobante remitido a las 21.37.”*

Se desestima dicho punto de la reclamación en base a que el reclamante tiene conocimiento expreso del domicilio de la Federación Canaria de Atletismo así como de su horario de atención al público debido a su afiliación a dicha Federación por el estamento de jueces. Hecho corroborable en el registro de entrada de visitas a la Federación Canaria de Atletismo controlado por la empresa IDECO S.A. y el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife. Así como asistiendo el reclamante a realizar gestiones en la sede de la Federación Canaria de Atletismo existiendo en la documentación contable y administrativa de la F.C.A. documentos con su firma y aprobación en distintas fechas. De hecho el reclamante aporta en correo electrónico una captura de pantalla de la página web oficial de la Federación Canaria de Atletismo, en la que consta el domicilio social, horario de atención al público, mapa de situación de la oficina de la F.C.A. y teléfonos de contacto. Y en virtud de lo establecido en el artículo 18º.-3 del Capítulo 4º de la Sección primera del Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias (Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias) que establece que *“En el escrito firmado por el interesado deberá figurar su domicilio, su voluntad de ser candidato, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad y los avales originales de los miembros de la asamblea que lo apoyen...”*.

D. MARIO MORENO MORALES reclama: *“c) Los avales fueron presentados originales como la candidatura, en las dependencias de la FCA en sobre cerrado y dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral.”*

Se desestima dicho punto de la reclamación debido a que en el Registro de Entrada de documentación de la Federación Canaria de Atletismo no consta la entrega de la documentación que el reclamante señala que entregó en sobre cerrado.

D. MARIO MORENO MORALES reclama: *“d) e) Se procede a subsanar con la presentación de la candidatura nuevamente y 13 avales que acompañan al presente escrito.”*

Se desestima dicho punto de la reclamación al no haberse presentado en tiempo y forma en virtud de los plazos establecidos para presentar candidaturas a la Presidencia de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife que figuran en el Calendario Electoral de las Elecciones anticipadas a la presidencia de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife, abriéndose el mismo el 7/12/2012 y cerrando el 10/12/2012. Dicha candidatura fue presentada el 13/12/2012 con número de registro de entrada en la Federación Canaria de Atletismo nº 74/2012.

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrá recurrir contra el presente acuerdo ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de siete días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14.12.2012

Fdo: La Presidenta de la Junta
PILAR SOTO PÉREZ

Fdo: El Secretario de la Junta
ANTONIO BUENAÑO VERDÚN